

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y  
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL****Decreto Foral 25/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de julio. Aprobar la modificación del Decreto Foral 36/2017, de 26 de julio**

La redacción inicial del artículo 49 del Decreto Foral 36/2017, de 26 de julio, por el que se aprobaron las condiciones de empleo del personal funcionario de la Administración General de la Diputación Foral de Álava establecía una duración del permiso por paternidad o maternidad no gestante de cuatro semanas.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 extendió dicha duración a cinco semanas.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introduciendo una nueva disposición transitoria novena con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria novena. Aplicación progresiva del permiso del progenitor diferente de la madre biológica para empleados públicos según lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

La duración del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento, o adopción al que se refiere el apartado c) del artículo 49 de la presente norma, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se incrementará de forma progresiva, de tal forma que:

a) En 2019, la duración del permiso será de ocho semanas; las dos primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las seis semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 49 o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

b) En 2020, la duración del permiso será de doce semanas; las cuatro primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las ocho semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 49 o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

c) Finalmente en 2021, la duración del permiso será de dieciséis semanas; las seis primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las diez semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados a) y b) del artículo 49 o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.”

Con el referido marco legal la duración actual del permiso es de doce semanas extendiéndose a dieciséis semanas en el año 2021.

Parece importante observar que el permiso de paternidad se extendió en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco a 16 semanas para todos los nacimientos producidos a partir del 1 de noviembre de 2019.

Fruto de la anterior observación parece oportuno actuar en consonancia con el entorno circundante y elevar también en el ámbito de la Administración General de la Diputación Foral de Álava el permiso de paternidad o maternidad no gestante a 16 semanas desde el 1 de noviembre de 2019.

El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que serán objeto de negociación las materias referentes a:

“m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

Habiéndose producido la negociación con la representación sindical.

La situación de excepcionalidad como consecuencia de la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 ha motivado que se haya retrasado la previsión de la implantación de la referida ampliación por lo que, si bien es de aplicación de la regla general de entrada en vigor a partir de su aprobación, debe extender sus efectos a los permisos reconocidos a partir de dicha fecha que no hayan agotado la duración máxima de aplicación legal de 12 semanas.

Visto el informe favorable de fiscalización previa número 595/2020 emitido por el Servicio de Intervención y Control, de conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava.

A propuesta de la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral, modificado por el Decreto 345/2019 del Diputado General de 19 de julio y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública,

#### DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 49 del Decreto Foral 36/2017, de 26 de julio, por el que se aprobaron las condiciones de empleo del personal funcionario de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, estableciendo la duración del permiso por paternidad o maternidad no gestante en dieciséis semanas.

Segundo. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de que sea de aplicación a aquellos permisos reconocidos a partir del 14 de marzo de 2020 que no hayan agotado la duración máxima legal de 12 semanas.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2020

*El Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Segunda Teniente Diputado General y Diputada Foral de  
Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral*  
**CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR**

*El Director de Función Pública*  
**ADOLFO LANDER VERA**